



4.965/ 07

**ORDENANZA n° CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

**Visto** :

El Expte. n° 16.720/CD, carat. "P.E.M. eleva Decreto n° 364/07", ref. Modificación asignaciones básicas, y;  
Las Ordenanza 160/86, 4693/05 y,

**Considerando** :

Que en dichas Ordenanza, se determinan las asignaciones vigentes para cada categoría, como así también los adicionales de antigüedad, zona y título.

Que con fecha 08 de mayo del 2007, el Poder Ejecutivo dicto ad referendum del Concejo Deliberante, el Decreto N°364/07, por el cual se aumenta los básicos de la escala salarial vigente en la suma de \$150.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, tal como establece la Carta Orgánica en su artículo 33, inciso m) la determinación del escalafón del empleado municipal.

Que en consecuencia es conveniente dictar una ordenanza que integre las disposiciones dispersas en las anteriores citadas y que fije el escalafón municipal con certeza, junto con el aumento que otorga el Poder Ejecutivo, como producto de la negociación realizada con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC).

Que cuenta con Despacho favorable (informe n° 905 bis) de la Comisión de Presupuesto, Cuentas, Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante.-

Que fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2007, Acta n° 939 y aprobado por unanimidad.-

**Por Todo Ello** :

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, el CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, sanciona con fuerza de;

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:**

Modificase a partir del 1° de mayo del 2007, para todos los empleados comprendidos en el Estatuto del Personal Municipal, las asignaciones básicas correspondientes al escalafón creado en la Ordenanza 160/86. Para el pago de la asignación de cada categoría, se establecen los siguientes montos básicos:

**a) Desde el 01 de mayo del 2007 hasta el 31 de julio del 2007**

<u>Categoría</u>	<u>Asignación Básica</u>
FUA	1.115.00
FUB	1.065.00
FUC	965.00
FUD	885.00
OSA	815.00
OSB	730.00
OSC	715.00
OSD	700.00
OFA	685.00
OFB	670.00
OFC	655.00
OFD	640.00
AUA	625.00
AUD	475.00



b) Desde el 01 de agosto del 2007 en adelante:

Categoría	Asignación Básica
FUA	1.230.00
FUB	1.140.00
FUC	1.040.00
FUD	960.00
OSA	890.00
OSB	805.00
OSD	775.00
OFA	760.00
OFB	745.00
OFC	730.00
OFD	715.00
AUA	700.00
AUD	550.00

Artículo 2°:

Para el personal contratado comprendido en los legajos 1000, 2000 y 3000 y el 9000, se aplicará el aumento de \$150, en sus sueldos básicos, escalonado en \$75, desde el 1 de mayo del 2007, hasta el 31 de julio del 2007 y \$ 75 a partir del 01 de agosto del 2007.-

Artículo 3°:

Fijase un adicional por título para el personal contemplado en el escalafón detallado en los arts. 1 y 2, y el personal contratado, cuando así lo especifique su contrato, que se abonará mensualmente teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- Titulo universitario o de estudios superiores que demande 5 o más años de estudio de tercer nivel: corresponde un adicional del 25% calculado sobre la asignación de la categoría de revista.
- B) Titulo universitario de estudios superiores que demande más de 3 años y menos de 5 años de estudios de tercer nivel: corresponde un adicional del 15% calculado sobre la asignación de la categoría de revista.
- Titulo universitario o de estudios superiores que demande más de 1 año y menos de 3 años de estudios de tercer nivel: corresponde un adicional del 13% calculado sobre la asignación de la categoría de revista.

Se considera titulo universitario a aquel expedido por universidades nacionales o privadas reconocidas oficialmente, o institutos adscriptos a universidades para cuya obtención haya sido necesario previamente haber completado los estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.

Facultase al Poder Ejecutivo a reconocer la asignación del 25% sobre la categoría de revista cuando la cantidad de años estipulada en el inciso b) se obtengan iguales o similares títulos a los establecidos en el inciso a).

- Titulo Secundario de maestro normal, Bachiller, Perito Mercantil y otros correspondiente a planes de estudios no inferiores a cinco años, y los títulos de nivel secundario completo otorgado por Organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente que impartan educación par adultos, que habiliten a quien los posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior: le corresponde un adicional del 17,50% calculado sobre la asignación de la categoría AUD.
- Titulo secundario, correspondiente al ciclo básico, y titulo o certificación de capacitación con planes de estudios no inferiores a 3 años: corresponde un adicional del 10% calculado sobre la asignación de la categoría AUD.
- Certificado de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados, supervisados oficialmente o internacionales con duración no inferior a tres meses y/o 200 hs.: corresponde un adicional del 7,50 % calculado sobre la asignación de la categoría AUD.

Igual tratamiento recibirán lo títulos en Países extranjeros y que hubiesen sido revalidados.

- Los porcentajes fijados en los incisos a), b) y c) se incrementaran en un 5% cuando se traten de especializaciones en administración pública.
- No podrá bonificarse más de un titulo por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel al que correspondiere en mayor adicional.



- i) No percibirán el adicional por títulos los cargos correspondientes a autoridades superiores a la FUA.

**Artículo 4°:**

El Personal Municipal contemplado en el escalafón detallado en el art. 1° y el personal contratado cuando así lo especifique su contrato, percibirá en concepto de antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor a 6 meses que registre al 31 de diciembre al año inmediato anterior, los siguientes adicionales y según las siguientes consideraciones:

- a) Una suma equivalente al 0,6 % calculado sobre la asignación de la categoría de revista, mas una suma equivalente al 2,12% calculado sobre la categoría AUD.
- b) Para la determinación e la antigüedad se computaran los servicios no simultáneos cumplidos en forma interrumpida en organismos nacionales, provinciales, municipales y empresas del estado.
- c) No se computarán años de antigüedad que provengan de un beneficio de pasividad.

**Artículo 5°:**

Para el personal municipal contemplado en el escalafón detallado en el art. 1 y el personal contratado, cuando así lo especifique su contrato, fijase un suplemento mensual del 40% por zona desfavorable que se aplicara sobre la totalidad de las remuneraciones sujetas a retenciones.

**Artículo 6°:**

Derogase a partir del 1 de mayo del 2007 la Ordenanza N° 160/86 y 4693/05 y toda norma que oponga total o parcialmente a lo sancionado a los art. Precedente.

**Artículo 7° :**

REFRENDASE por el Sr. Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante.-

**Artículo 8° :**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 939 A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE. -rg

Emilio Vannicola  
Secretaria Parlamentaria C D



Rubén Mubayer  
Presidencia C D

Categoría	Asignación Base
FUA	1.119,20
FUB	1.282,00
FUC	855,00
FUD	855,00
OSA	855,00
OSB	730,00
OSV	715,00
OSD	703,00
OSL	600,00
OSR	578,00
OFC	560,00
OFE	540,00
ATA	400,00
AUD	390,00

**ORDENANZA N° SIETE MIL CUATROCIENTO OCHENTA Y DOS**

**VISTO** :

Visto el Expte. N° 173/CD P.E.M eleva Expte Caratulado.: Prof. Esteban Cimolai. Ref: Solicitud de Proyecto de Ordenanza y Acta de Acuerdo entre el Poder Ejecutivo Municipal y el S.O. E.M.C. y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha Acta, entre funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal de la ciudad de Centenario y por otra parte representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC), acuerdan un incremento salarial para el periodo de Marzo de 2.017 y hasta Marzo de 2.018, consistente en otorgar una suma extraordinaria por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable por la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil), pagaderos de la siguiente forma: La suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) en la segunda quincena de marzo y la suma restante en la segunda quincena de Abril del 2.017.

Que asimismo se actualizarán en forma trimestral y de manera automática a partir de Abril de 2.017 los sueldos de los trabajadores, considerándose el índice de precios al consumidor elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (IPC), entre el mes de Diciembre y el mes anterior a la actualización, tomando como base los sueldos del mes de Diciembre de 2.016.-

Que, en la primera actualización que se efectuará a partir del 1° de Abril del corriente, se abonará en forma excepcional el 50% más sobre el IPC del primer trimestre (Enero, Febrero, Marzo).-

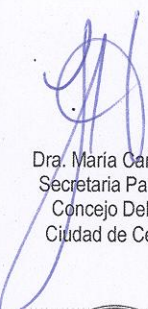
Que por lo expuesto el Gobierno Municipal por Decreto N° 266/2017 ha otorgado una bonificación no remunerativa y por única vez de la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) discriminados conforme lo mencionado ut supra, a la totalidad de los empleados municipales, tanto planta permanente o contratada en sus distintas categorías, y funcionarios de planta política.-

Que de acuerdo a la publicación realizada por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (IPC) la variación trimestral es de 4,72% más el 2,36% correspondientes al 50% adicional a aplicar en la primera actualización, lo que incrementaría en un 7,08% los básicos de la escala salarial de los Empleados Municipales.-

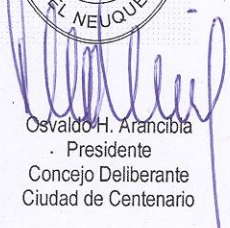
Que es facultad del Concejo Deliberante, tal como establece la Carta Orgánica en su artículo 33, inciso m) la determinación del escalafón del empleado municipal.

Que en consecuencia es conveniente dictar una Ordenanza que apruebe lo actuado por el Poder Ejecutivo y fije el escalafón municipal con certeza.-

Que cuenta con despacho favorable (informe N° 039) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos.-

  
Dra. María Carolina Vidal  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Osvaldo H. Arancibia  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 25 de Abril 2017 del Acta N° 1.345,  
Aprobado por Unanimidad.

**PORTODO ELLO:**

FUERZA DE: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON

**ORDENANZA**

**Artículo 1**

Apruébase el Acta acuerdo suscripta el 17 de marzo del presente año, entre el Poder Ejecutivo Municipal y el S. O. E. M. C., por la cual se acuerda el incremento salarial a regir por el período marzo de 2.017 a Marzo de 2.018.

**Artículo 2º:**

Modifícase a partir del 1 de Abril de 2017, para todos los empleados comprendidos en el Estatuto del Personal Municipal, las asignaciones básicas correspondientes al escalafón Municipal.-

Para el pago de las asignaciones de cada categoría, se establecen los siguientes montos básicos

a) Desde el 01 de Abril de 2.017 en adelante

Categoría	Asignación básica
FUA	9.438,00
FUB	8.932,00
FUC	8.38200
FUD	7.931.00
OSA	7.543.00
OSB	7.068.00
OSC	6.989.00
OSD	6.906.00
OFA	6.825.00
OFB	6.740.00
OFC	6.653.00
OFD	6.568.00
AUA	6.485.00
AUD	5.654.00

*[Signature]*  
Dra. María Carolina Vidal  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



*[Signature]*  
Osvaldo H. Arancibia  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**Artículo 3°:**

Para todo el Personal Contratado hasta el 31 de Marzo del corriente ejercicio, se aplicará el aumento del 7,08% de sus sueldos básicos desde el 1° de Abril en adelante.

**Artículo 4°:**

El aumento autorizado en esta Ordenanza es extensivo a las remuneraciones de los Cargos Electivos y la Planta Política.

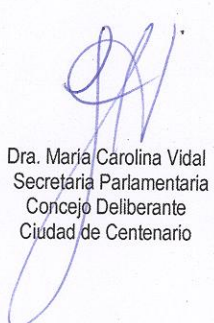
**Artículo 5°:**

Para la aplicación de los sucesivos aumentos trimestrales se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a determinarlos por decreto, de acuerdo a la pauta establecida en el acta Convenio aprobada por el Artículo 1° de la presente. Debiendo informar de lo actuado a este Concejo Deliberante

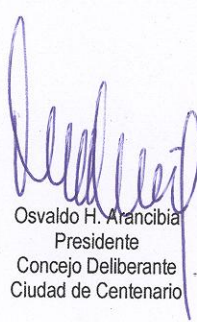
**Artículo 2°:**

*COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.345 A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE. -vr**

  
Dra. María Carolina Vidal  
Secretaría Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Osvaldo H. Arancibia  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**ORDENANZA N° SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**

**VISTO** :

Visto el Expte. N° 202/CD P.E.M eleva Expte Caratulado.: Prof. Esteban Cimolai. Ref: Adjunta Decreto Municipal N° 432/17 y adenda del Acta Acuerdo suscripta entre el Municipio de Centenario y el sindicato de Obreros y Empleado Municipales (SOEMC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la fecha 17/03/17, entre funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo y representante del SOEMC se acuerda el incremento salarial para el periodo Marzo de 2.017 y hasta Marzo de 2.018.-

Que se ha recibido el Decreto Municipal N° 432/2.017 y la Adenda del Acta de Acuerdo, con fecha 28 de Abril de 2017, suscripta entre en Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC).-

Que, desde la Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicha Adenda de Acta Acuerdo, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, tal como establece la carta Orgánica en su (Artículo N° 33, inciso m) la determinación del escalafón del empleado municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 041/117) de la comisión Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 04 de Mayo 2017 del Acta N° 1.347, Aprobado por Unanimidad.

**POR TODO ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1**

**Apruébese** el Decreto Municipal N° 432/17, correspondiente a la adenda de Acta Acuerdo, suscrita entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC), CON FECHA 28 DE Abril del 2017.-

Dra. María Carolina Vidal  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Oswaldo H. Arancibia  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



**Artículo 2°:**

**Modifícase** a partir del 1 de Abril de 2017, para todos los empleados comprendidos en el Estatuto del Personal Municipal, las asignaciones básicas correspondientes al escalafón Municipal.-


Para el pago de las asignaciones de cada categoría, se establecen los siguientes montos básicos a partir el 01 de Abril del 2.017 en adelante.-

Categoría	Asignación básica
FUA	9.617.00
FUB	9.101.00
FUC	8.540.00
FUD	8.081.00
OSA	7.686.00
OSB	7.201.00
OSC	7.121.00
OSD	7.037.00
OFA	6.954.00
OFB	6.868.00
OFC	6.778.00
OFD	6.692.00
AUA	6.608.00
AUD	5.761.00

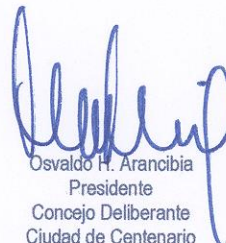
**Artículo 3°:**

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.347 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. -vr

  
 Dra. María Carolina Vidal  
 Secretaria Parlamentaria  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario



  
 Osvaldo H. Arancibia  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario